



Expediente No. 2022-249

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE MARZO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **CECILIA INES LUGO CARO** en contra de **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, informándole que se observa inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE MARZO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto adiado 11 de octubre de 2022, se admitió la demanda promovida por **CECILIA INES LUGO CARO** en contra de **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, se ordenó a la parte actora practicar la notificación personal de la parte demandada, se ordenó a la secretaria del Juzgado remitir en PDF la providencia a notificar al correo electrónico parte actora y se requirió al apoderado de la parte demandante para que aportara constancia de la gestión realizada.

Así las cosas, el Juzgado requerirá a la parte actora, a través de su apoderado judicial, doctor **ALBERTO BARRIOS LOZANO**, con el fin de que practique la notificación personal de la admisión de la presente demanda a **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, conforme fue ordenado en providencia que antecede.

Por otra parte, el despacho verificó la página Web de la demandada Fundación Hospital Universitario Metropolitano, se constata que el correo electrónico de contacto de la entidad es gerenciafhum2021@hotmail.com, por tanto, se requerirá al demandante a través de su apoderado judicial para que cumpla con la carga procesal que se le impuso, pero, aclarando que la notificación se debe realizar a la dirección electrónica antes referenciada. Lo anterior,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





en aras de, salvaguardar las garantías constitucionales de legítima contradicción y defensa y así evitar la violación del debido proceso; allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar y sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, donde conste efectiva notificación al demandado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la sentencia C 420 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de fecha 11 de octubre 2022 y cumpla con los demás requerimientos efectuados en la referida providencia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

LLT